



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES

Al contestar cite Radicado EI-02510-201907623-Sigef Id: 314239

Folios: 8 Anexos: 0 Fecha: 18-diciembre-2019 11:50:40

Dependencia: OFICINA ASESORA DE CONTROL INTERNO

Origen: ALEXANDRA

YOMAYUZA CARTAGENA

Destino: RUBEN GUILLERMO JUNCA MEJIA, OFICINA ASESORA JURIDICA , HELIA ELIZABETH VALBUENA SANCHEZ

Serie: 50.6 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: **RUBÉN GUILLERMO JUNCA MEJIA**
Director General FONCEP

ÁNGELA MARÍA ARTUNDUAGA TOVAR
Jefe Oficina Asesora Jurídica

HELIA ELIZABETH VALBUENA SANCHEZ
Secretaria Técnica del Comité de Conciliación

DE: **ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Seguimiento al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto de las funciones del Comité de Conciliación, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio y el 30 de noviembre de 2019.

La Oficina de Control Interno, en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado para la vigencia 2019, realizó seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación, para el periodo comprendido entre 01 de julio y el 30 de noviembre de 2019.

1. OBJETIVO

Realizar el seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación.

2. ALCANCE

Periodo comprendido del 01 de julio al 30 de noviembre de 2019.

3. MARCO NORMATIVO

FONCEP - Sede Principal:
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00
www.foncep.gov.co

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Constitución Política de Colombia.

Ley 678 del 2001 *“Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición”.*

Decreto 1716 del 14 de mayo de 2009 *“Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 y del Capítulo V de la Ley 640 de 2001”*

Decreto 1069 de 2015 *“Por el cual Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”*

Decreto 1167 del 2016. *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho.*

Resolución DG 0005 del 2018. *“Por la cual se reglan e integran los Comités Funcionales del FONCEP y se dictan otras disposiciones”.*

Resolución DG 0032 del 18 de septiembre de 2018 *“Por la cual modifica y adiciona la Resolución 0005 del 15 de febrero del 2018”.*

Resolución 104 de octubre 23 de 2018 *“Por la cual se establecen los parámetros para la administración, seguridad y la gestión de la información jurídica a través de los Sistemas de Información Jurídica”.*

Decreto Distrital 430 de 2018. Alcalde Mayor de Bogotá. *“Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*

Decreto 839 De 2018 Alcalde Mayor. *“Por medio del cual se establecen directrices y lineamientos en materia de conciliación y Comités de Conciliación en el Distrito Capital”*

Directiva 025 de 2018. Secretaría Jurídica Distrital. *“Lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.”*

Acuerdos del Comité de Conciliación vigentes.

4. METODOLOGÍA

En el desarrollo del seguimiento se aplicaron las normas internacionales para el ejercicio profesional de la auditoría interna, se verificaron las actas del comité de conciliación cargadas en la página web “SIPROJ” y se solicitó a la Oficina Asesora Jurídica los avances relacionados con el plan de acción para la formulación y adopción de la Política de Daño Antijurídico por parte del Comité de Conciliación.

5. DESARROLLO DEL SEGUIMIENTO

La verificación del cumplimiento de las funciones del Comité se realizó a partir de las disposiciones contenidas en el Acuerdo 02 de 2019 del Comité de conciliación de FONCEP en el cual se compiló el reglamento que orienta el accionar del Comité de Conciliación de la Entidad, y cuyas funciones se encuentran alineadas a las disposiciones contenidas en el Decreto 839 de 2018 y la directiva 025 de 2018.

5.1 Sesiones del Comité

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9. del Acuerdo 2 de 2019 del Comité de Conciliación, se establece que el comité se reunirá no menos de dos veces al mes y que se reunirá extraordinariamente cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Se observó que el Comité de Conciliación en el periodo comprendido entre julio 1 a noviembre 30 del 2019 adelantó diez sesiones ordinarias, acorde con la periodicidad establecida.

5.2 Verificación de la conformación del quórum

Se evidenció que dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de noviembre de 2019, el comité de Conciliación adelantó 10 sesiones ordinarias, todas presenciales, observando en las actas la participación del Director de la Entidad, la Subdirectora Financiera y Administrativa, el Subdirector Técnico de prestaciones económicas, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Gerente de Pensiones y la asistencia de la Jefe de la Oficina de control Interno y la Secretaria Técnica del Comité.

5.3 Elaboración y Presentación de Fichas e Informes

Se evidenció en la muestra seleccionada, que los temas tratados en comité relacionados con conciliaciones prejudiciales, conciliaciones judiciales y acciones de repetición, cuentan con fichas de que tratan los artículos 19 y 20 del Acuerdo 02 de 2019, debidamente cargadas en el aplicativo SIPROJWEB.

Durante el período evaluado, los miembros del comité conocieron los siguientes informes:

Tabla 1. Informes presentados al Comité

Número del Acta	Fecha	Informes presentados
14	10/07/2019	Informe de gestión comité de conciliación primer semestre 2019
17	28/08/2019	Informe eficiencia fiscal Foncep abril-junio 2019
18	11/09/2019	Informe cumplimiento fallos judiciales Informe control interno de seguimiento al Comité de Conciliaciones
20	09/10/2019	Presentación propuesta política de prevención del daño antijurídico
21	23/10/2019	Presentación plan de acción política de prevención del daño antijurídico

Fuente: Actas de comité cargadas en SIPROJWEB

5.4 Verificación del cumplimiento de funciones del Comité

5.4.1 Formular y ejecutar Políticas de Prevención del Daño Antijurídico.

La oficina de Control Interno evidenció que se adelantaron las siguientes acciones para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva 25 de 2018:

Mediante Acuerdo 01 de 2019 se conformó el grupo interdisciplinario para adelantar las labores necesarias para la actualización de la política de daño antijurídico del FONCEP, con un (1) integrante de la Subdirección Financiera y Administrativa, dos (2) integrantes de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes, dos (2) integrantes designados por la Gerencia de Pensiones, dos (2) integrantes de la Oficina Asesora Jurídica y un (1) integrante designado por el grupo de cartera y jurisdicción coactiva.

A partir de la identificación de las problemáticas que generan daño antijurídico, se priorizaron los casos reiterados y recurrentes y se identificaron las causas primarias, para presentar al comité de conciliación la propuesta de política de prevención de daño antijurídico, la que fue aprobada por el comité de conciliación en sesión del 23 de octubre de 2019 y adoptada mediante Acuerdo 03 de 2019.

Adicionalmente, en el mismo acuerdo se adoptó el plan de acción de la política de prevención del daño antijurídico, con plazo de ejecución entre noviembre de 2019 y junio de 2020.

Se evidenció que mediante comunicación radicada con ID310425 del 27 de noviembre de 2019 se comunicó a la Dirección Jurídica de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría Jurídica Distrital, la política adoptada.

5.4.2 Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.

En el periodo objeto de estudio se adoptó la política de prevención del daño antijurídico,

mediante Acuerdo 03 del 20 de noviembre de 2019.

5.4.3 Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del FONCEP para determinar: las causas generadoras del conflicto; el índice de condenas; los tipos de daños por los cuales resulta demandada o condenada; las deficiencias de las actuaciones administrativas de la entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados.

El grupo interdisciplinario conformado mediante Acuerdo 01 de 2019 realizó la identificación de causas generadoras de conflicto, cuyo resultado se presentó al Comité en sesión del 23 de octubre de 2019.

5.4.4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto.

Se evidenció que en el periodo objeto de estudio, el Comité adoptó la política de prevención del daño antijurídico, mediante Acuerdo 03 del 20 de noviembre de 2019, a partir de la identificación del problema priorización de casos recurrentes, las causas generadoras, el área en que se genera y la propuesta presentada por el grupo interdisciplinario, consistente en instaurar acción de revisión de que trata el artículo 20 de la Ley 797 de 2002, para aquellas pensiones reconocidas mediante fallo judicial y la formulación del mecanismo de conciliación judicial, en los casos en que se demanda el reconocimiento de la mesada adicional o catorce (14) en Pensión Sanción.

Se observó que la política definida orienta la defensa de los intereses de la entidad, frente a la prevención de los daños antijurídico y defensa judicial.

5.4.5 Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.

Se observó que en los comités adelantados se estudió la conveniencia o inconveniencia en cada caso de la conciliación prejudicial y judicial, a partir del análisis y recomendación del abogado externo asignado.

Tabla 2. Análisis de conciliaciones en cada sesión del Comité

Número del Acta	Fecha	Conciliaciones prejudiciales	Conciliaciones judiciales
14	10/07/2019		3
15	24/07/2019	2	1
16	14/08/2019	1	1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Número del Acta	Fecha	Conciliaciones prejudiciales	Conciliaciones judiciales
17	28/08/2019		
18	11/09/2019	1	5
19	25/09/2019	1	1
20	09/10/2019		1
21	23/10/2019		
22	06/11/2019		
23	19/11/2019		6

Fuente: Actas de comité cargadas en SIPROJWEB

5.4.6 Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la Entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.

Se observó en las actas verificadas por la OCI, que la abogada a cargo del análisis de las acciones de repetición presentó la recomendación, a partir del análisis de las circunstancias de atenuación de conducta y ajenas al normal desarrollo del trámite administrativo de reconocimiento de pensión, que redundan en la ausencia de culpabilidad o conducta dolosa en su actuar.

Tabla 3. Análisis de acciones de repetición en cada sesión del Comité

Número del Acta	Fecha	Acciones de repetición
14	10/07/2019	6
15	24/07/2019	5
16	14/08/2019	
17	28/08/2019	6
18	11/09/2019	5
19	25/09/2019	7
20	09/10/2019	5
21	23/10/2019	
22	06/11/2019	4
23	19/11/2019	4

Fuente: Actas de comité cargadas en SIPROJWEB

5.4.7 Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.

No se evidenciaron llamamientos en garantía durante el periodo auditado.

5.4.8 Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.

No se evidenció el desarrollo de esta acción durante el periodo evaluado. Teniendo en cuenta que se requiere adelantar la contratación de los abogados externos en el mes de enero de 2020, se recomienda a la Secretaría del Comité incluir como punto de agenda del último comité de 2019 o el primer comité de 2020 la modificación o ratificación de los criterios de selección de los abogados externos.

5.4.9 Designar un profesional del derecho de la Oficina Asesora Jurídica, para que ejerza la Secretaría Técnica del Comité.

Se evidenció que la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación es ejercida por un profesional en Derecho de la Oficina Asesora Jurídica.

5.4.10 Dictar su propio reglamento

Se observó que el Comité consolidó en un solo documento su propio reglamento y lo adoptó mediante Acuerdo 02 del 25 de septiembre de 2019.

5.5 Verificación de las funciones del Secretario del Comité de Conciliación

Se evidenció que la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación elaboró las actas de cada sesión las cuales están suscritas por ésta, el Director General, la Subdirectora Administrativa y Financiera, el Subdirector de Prestaciones Económicas, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y el Gerente de Pensiones. Se observó que las actas se encuentran cargadas en la plataforma SIPROJWEB.

Se observó de acuerdo al selectivo de correos por medio de los cuales la Secretaria Técnica del Comité convocó y remitió el proyecto del acta con el respectivo anexo en donde se describen y analizan los casos que se van a presentar. Se evidenció que los correos son enviados con la anticipación de dos días, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 02 de 2019, para el estudio previo de los casos por parte de los miembros del Comité.

5.6 Verificación de la efectividad de los controles

Con el fin de verificar la eficacia y la efectividad de los controles se realizó revisión a los riesgos identificados para el proceso de defensa judicial, que tiene relación con las funciones asignadas al Comité de Conciliación:

Tabla 4. Efectividad controles asociados a los riesgos del proceso Defensa Judicial



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

Riesgos	Controles	Verificación de la Efectividad	SI	NO	Observaciones
Inasistencia a Audiencias de Conciliación Judicial / extrajudicial.	Incluir a un funcionario de planta dentro de los responsables de recibir las notificaciones de audiencias extrajudiciales	¿Está documentado el control?			La OCI observa que la acción "Incluir a un funcionario de planta dentro de los responsables de recibir las notificaciones de audiencias extrajudiciales" no es un control, por tanto, se recomienda que se ajuste a los lineamientos establecidos por el DAFP, teniendo en cuenta que los controles se definen como acciones asociadas a las tareas propias del proceso los cuales deben estar documentados.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?			
		¿El control presenta registro y/o evidencia?			
		¿El control es efectivo?		X	
	Seguimiento audiencias de conciliación	¿Está documentado el control?	X		La OCI observa que El control "Seguimiento audiencias de conciliación" se encuentra documentado en la actividad 4 del procedimiento PDT-APO-DEJ-001 REPRESENTACIÓN JUDICIAL y se está aplicando.
		¿El control se está ejecutando periódicamente?	X		
		¿El control presenta registro y/o evidencia?	X		
		¿El control es efectivo?	X		

Fuente: Suit Vision Empresarial - Fecha: 17 de diciembre de 2019

Conclusiones.

A partir de lo evidenciado por la Oficina de Control Interno en desarrollo del seguimiento al cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto al comité de conciliación, se observa que el sistema de control interno es adecuado y se ha dado cumplimiento a las funciones establecidas.

Recomendaciones

Realizar seguimiento a la ejecución de las acciones del plan de implementación de la política de prevención del daño antijurídico, para garantizar su ejecución en los plazos acordados.

Cordialmente,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

HACIENDA

Fondo de Prestaciones Económicas
Cesantías y Pensiones

ALEXANDRA YOMAYUZA CARTAGENA
Jefe de Oficina de Control Interno

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe	Oficina de control interno
Revisó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe	Oficina de control interno
Aprobó	Alexandra Yomayuzza Cartagena	Jefe	Oficina de control interno